

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición libre a plazas de Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, especialidad de «Historia de América», por la que se convoca a los opositores.

Una vez constituido el Tribunal que ha de juzgar los concursos-oposiciones libres para cubrir plazas de Colaboradores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la especialidad de «Historia de América», con destino al Instituto «Gonzalo Fernández», de Oviedo, y a la Escuela de Es-

tudios Hispano-Americanos, de Sevilla, acordó convocar a los opositores admitidos por resolución del Consejo Superior de Investigaciones Científicas publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de los días 27 de agosto y 14 de septiembre próximos pasados para el día 13, a las nueve horas, en los locales del Patronato Marcelino Menéndez Pelayo (Duque de Medinaceli, 4), del próximo mes de enero, actuando en el mismo orden en que aparecieron en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 1971.—El Presidente del Tribunal, Ciriaco Pérez-Bustamante.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de noviembre de 1971 por la que se revoca la de 22 de enero de 1931, se cancela la carta de sucesión en el título de Marqués de Torre Casa y, en trámite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se manda expedir Carta de Sucesión en el referido título a favor de don Reinaldo Herrera Ustar.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Real Decreto de 13 de noviembre de 1922, este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien ordenar:

Primero.—Se revoque la Orden de 22 de enero de 1931, por la que se mandó expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Torre Casa, a favor de don Alfonso de Mendoza y Gómez.

Segundo.—Se cancele la Carta de Sucesión en el referido título de 23 de marzo de 1956, expedida en virtud de la anterior Orden y su devolución a este Ministerio, a los efectos consiguientes.

Tercero.—En trámite de ejecución de sentencia y sin perjuicio de tercero de mejor derecho, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Torre Casa, a favor de don Reinaldo Herrera Ustar, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos complementarios.

Madrid, 17 de noviembre de 1971.

ORIOI

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Vicente de Olmedilla y Muguero la rehabilitación del título de Vizconde de Miralcázar.

Don Vicente de Olmedilla y Muguero ha solicitado la rehabilitación del título de Vizconde de Miralcázar concedido a don Alvaro Bernaldo de Quirós y Molina en 17 de febrero de 1876, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de septiembre de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Antonio Escudero Gironza la rehabilitación del título de Conde de Cervera.

Don Antonio Escudero Gironza ha solicitado la rehabilitación del título de Conde de Cervera, concedido a don Felipe Clavero el 21 de febrero de 1759, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 17 de noviembre de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a doña María del Carmen Serrano Berea, don Alfredo Serrano-Jover y Gutiérrez de Celis y don Manuel de San Pelayo y Urizar en el expediente de rehabilitación del título de Marqués de Villa Huerta.

Doña María del Carmen Serrano Berea, don Alfredo Serrano-Jover y Gutiérrez de Celis y don Manuel de San Pelayo y Urizar han solicitado la rehabilitación en el título de Marqués de Villa Huerta, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, y el Real Decreto de 1 de junio de 1962, se anuncia para que en el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 17 de noviembre de 1971.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 22 de noviembre de 1971 por la que se habilita como Punto de Costa de quinta clase el gasoducto situado en el tramo de litoral denominado «El Saladar», próximo al puerto de Alicante, para descarga de gases licuados de petróleo en regímenes de importación y cabotaje con destino a la factoría de «Butano, S. A.».

Hmo. Sr.: La Empresa «Butano, S. A.», solicita se admita la descarga directa desde buque a su planta de llenado en Alicante de gases licuados de petróleo en regímenes de importación y cabotaje, utilizando un gasoducto construido al efecto.

Resultando que los depósitos de recepción, dotados de los correspondientes dispositivos para medición, se encuentran en dicha planta situada en las proximidades de Alicante, a los que llega el gasoducto que entra en tierra por el tramo de costa denominado «El Saladar», a cuatro kilómetros del recinto de aquella Aduana;

Resultando que la ocupación de terrenos en la zona marítimo-terrestre y mar litoral fué autorizada por Orden ministerial de Obras Públicas de 24 de julio de 1970;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, se han recabado los oportunos informes para la necesaria habilitación de un Punto de Costa de quinta clase, que han sido todos favorables;

Vistos los artículos 3.º, 7º y apéndice número 1 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, así como la Orden, de este Departamento de 29 de julio de 1965;

Considerando las ventajas que representa el que la descarga de los buques butaneros se realice a través de gasoducto hasta depósitos adecuados para recibir la mercancía,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., acuerda habilitar como Punto de Costa de quinta clase el gasoducto situado en el tramo de litoral denominado «El Saladar», próximo al puerto de Alicante, para efectuar la descarga de gases licuados de petróleo en regímenes de importación y cabotaje con destino a aquella factoría de «Butano, Sociedad Anónima».

Los despachos se efectuarán por la Aduana de Alicante, con documentación de la misma, siendo de cuenta de «Butano, So-

ciudad Anónima, las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente procedan.

Esa Dirección General dictará las normas que estime precisas para la realización de las operaciones autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se indica.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 29 de julio de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio que a continuación se menciona:

Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera de Villafranca del Panadés a Vendrell, V-1.632, y de Tarragona a Vendrell, con hijuelas de Clará a Poble de Montornés y de empalme de Comarruga a playa de San Salvador, V-1.786. Unificación número 139, que se denominará de Tarragona a Villafranca del Panadés, con hijuelas, provincias de Barcelona y Tarragona, a «Autocares del Panadés. S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Tarragona y Villafranca del Panadés, de 50 kilómetros de longitud, pasará por Altafulla, Torredembarra, Clará, Vendrell, Bellvev, La Fornal, Arbós, La Rápita y Elmonjos.

El itinerario entre Clará y Poble de Montornés, de 4 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre empalme de Comarruga y playa de San Salvador, de 7 kilómetros de longitud, pasará por Comarruga.

Con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con la prohibición de realizar tráfico de y entre el punto kilométrico 293.354 de la CN-340 y Villafranca del Panadés y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones: Entre Vendrell y Villafranca del Panadés, una de ida y vuelta, excepto domingos, Navidad y 18 de julio, y otra de ida y vuelta los sábados, que en caso de ser festivo se realizará los viernes.

Entre Vendrell y Tarragona, una de ida y vuelta diaria, excepto domingos, Navidad, 18 de julio y viernes santo, y tres más de ida y vuelta los días laborables.

Entre Torredembarra y Tarragona, una de ida y vuelta los días laborables del curso escolar, excepto sábados.

Entre Poble de Montornés y Tarragona, una de ida y vuelta diaria, excepto domingos, Navidad, 18 de julio y viernes santo.

Entre Vendrell y playa de San Salvador, y durante el periodo de 15 de junio al 15 de septiembre de cada año, cinco de playa de San Salvador para Vendrell y cuatro de Vendrell para playa de San Salvador.

Sin que puedan modificarse las actuales expediciones de forma que supongan una mayor competencia al ferrocarril.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cinco autobuses con capacidad mínima para transportar 23, 31, 37, 40 y 40 viajeros sentados en cada uno de ellos y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,511 pesetas viajero-kilómetro, incluido impuestos.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,077 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

La presente concesión anulará las Ordenes ministeriales de 20 de marzo de 1959, V-1.652, y 14 de diciembre de 1959, V-1.786.

Madrid, 13 de noviembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.685-A.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se indica.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 22 de septiembre de 1971, ha resuelto adjudicar definitivamente el servicio que a continuación se menciona:

Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre cruce del C. V. a Bermejo con el de Alora a su estación y Vado del Alamo (expediente 10.349), como hijuela del servicio de igual clase entre Alora y Bermejo, con prolongación al pantano del Chorro, V-2.642, a don José Rivero Domínguez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario discurrirá entre cruce del C. V. a Bermejo con el de Alora a estación y Vado del Alamo, de 7,492 kilómetros de longitud, pasará por estación de Alora, Los Ventorros, Casa Blanquilla y Venta Tendilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Alora y su estación y viceversa.

De y entre Casa Blanquilla y Estación de Alora y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Alora y Vado del Alamo.
Dos de ida y vuelta los días laborables y una de ida y vuelta los días festivos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Además de los adscritos al servicio base V-2.642, uno con capacidad mínima de veintidós plazas para viajeros sentados y clasificación única.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base V-2.642.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b), considerado en conjunto con el servicio base V-2.642.

Madrid, 13 de noviembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.—7.686-A.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Orense por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de acondicionamiento con variante de la N-120, tramo Valdeperreira-Quines. Término municipal de Melón (Ibia-Barcia).

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 21 de diciembre, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Melón se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los titulares que se mencionan:

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario.

Orense, 27 de noviembre.—El Ingeniero Jefe.—7.370-E.